

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CONCEJO MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ
RECIBIDO: # 27
09 DIC 2020
SECRETARIA

ACUERDO No.

(Diciembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, PARA SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 313 numeral 3 y 315 de la Constitución Política, Decreto 111 de 1996, Ley 358 de 1997, Acuerdo 12 de 1998 modificado por el Acuerdo 01 de 2007, Ley 819 de 2003, y Acuerdo No. 100-02.01 -05 de 2020,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 275 del Decreto 1333 de 1986, establece que le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para la celebración de contratos, entre los cuales están los contratos de empréstito.
2. Que mediante Acuerdo No. 100-02.01 - 05 de 2020, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2024 “CON LA FUERZA DE LA GENTE”.
3. Que dentro del Plan de Desarrollo “CON LA FUERZA DE LA GENTE 2020 - 2024”, se contempla al plan plurianual de inversión proyectada para garantizar la ejecución del plan de desarrollo.
4. Que dentro del plan de Desarrollo “CON LA FUERZA DE LA GENTE 2020-2024”, prevé que para su financiación, tanto los gastos de funcionamiento como los de deuda pública serán cubiertos por los recursos propios, por su parte los gastos de inversión contarán con recursos propios, las transferencias del Sistema General de Participaciones — SGP, y otros ingresos de destinación específica indicados, es de considerarse adicionalmente la gestión de recursos provenientes de la cofinanciación y acceso al crédito interno.
5. Que el Contralor delegado para economía y finanzas públicas certificó mediante oficio de fecha veintiún (21) días del mes de julio de 2020, que el Municipio Fusagasugá, Departamento Cundinamarca, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$52.656.888, y que los Gastos de Funcionamiento representaron el 40,83% de los ICLD. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y la Resolución Orgánica 5393 de 2002, proferida por la Contraloría General de la República y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

6. Que la Secretaria de Planeación de Cundinamarca- Director de Finanzas Públicas-, de conformidad con lo establecido en la Ley 358 de 1997, Decreto reglamentario No. 696 de 1998 y Ley 819 de 2003, determinó que para la vigencia fiscal del año 2019, el Municipio de Fusagasugá cuenta con un ahorro disponible para nuevos créditos por \$32.100.533.950, una capacidad máxima residual de pago de intereses de \$12.840.213.579 y los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda corresponden al 0.00% y 49.31% respectivamente, lo que indica que se encuentra en semáforo verde, por cuanto no sobrepasa los límites del 40% y el 80% establecidos en la normatividad vigente.
7. Que, con base en las anteriores proyecciones, la Administración Municipal de Fusagasugá, pretende realizar un empréstito hasta por la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000'000.000) M/CTE., para la ejecución de proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "CON LA FUERZA DE LA GENTE 2020-2024".
8. Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá certifica que el presente Acuerdo es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo adoptado por el Municipio de Fusagasugá y se encuentra contemplado dentro del Plan Financiero para la vigencia 2020 —2024.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización para celebrar contratos de empréstito: Autorizar al Alcalde Municipal de Fusagasugá para contratar un empréstito, previo el cumplimiento de los requisitos de ley hasta por la suma de VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000'000.000) M/CTE.- de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación de los recursos del crédito. Los recursos del crédito, financiarán los proyectos que se relacionan a continuación:

PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO
HOSPITAL REGIONAL	\$5.000.000.000
CATASTRO MULTIPROPOSITO	\$5.000.000.000
ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS	\$6.000.000.000
SISTEMA VIAL	\$6.000.000.000
TOTAL, INVERSION	\$22.000.000.000

PARÁGRAFO UNO: El Empréstito que se autoriza podrá ser solicitado a la entidad financiera mediante desembolsos parciales con base en las necesidades de inversión que tenga la administración municipal.

PARÁGRAFO DOS: El empréstito a solicitar se efectuará en la entidad financiera que mejor tasa de interés de financiación ofrezca al Municipio de Fusagasugá.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

PARÁGRAFO TRES: La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo deberá sujetarse a lo establecido en la ley 358 de 1997, ley 819 de 2003 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para pignorar y suscribir las garantías necesarias que aseguren el empréstito establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para hacer las adiciones que sean necesarias dentro del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones del Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO CUARTO: Este empréstito será pagado con los recursos propios del Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO QUINTO: En atención a las funciones de control político que le corresponde al Concejo de Fusagasugá, cada vez que se efectúe un desembolso de los recursos del crédito autorizados en el presente Acuerdo, el equipo financiero de la Administración Municipal presentará al cuarto día hábil de las sesiones ordinarias del Concejo, un informe sobre el uso de las facultades otorgadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez, la Administración Municipal suscriba el contrato de empréstito con la entidad financiera escogida, le informará al Concejo Municipal de Fusagasugá el monto total del empréstito, el término de duración del mismo y las rentas pignoradas para garantizar la obligación que adquiere el Municipio de Fusagasugá.

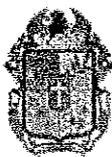
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los 10) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA
Alcalde

Gestión Documental:
Original Destinatario
1ª copia

Proyectó: Marlon Jonnatan Rodríguez Gutiérrez- Secretario de Hacienda
Revisó y Aprobó: Dra. Yury Andrea Mora Chavarro-Secretaria Jurídica
Dr. Álvaro Paris- Asesor Jurídico
Dr. José Armando Camargo Espinosa- Director de Tesorería
Dr. José Ignacio Melo Prieto- Director de presupuesto
Dra. Doris Marina Rodríguez- Directora de Contabilidad
Documentos: Disco Local Operativo



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

PROYECTO DE ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, PARA SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Me permito presentar al honorable Concejo Municipal de Fusagasugá, el proyecto de acuerdo por el cual, se autoriza la celebración de operaciones de crédito público interno para la administración central del municipio de Fusagasugá.

La presente exposición de motivos contiene el ordenamiento jurídico vigente que sustenta y hace viable el presente proyecto de acuerdo, las razones del proyecto que lo justifican y análisis de endeudamiento:

1. MARCO NORMATIVO DEL ENDEUDAMIENTO INTERNO Y CONTRATOS DE EMPRÉSTITO:

- Constitución Política: Artículo 313

(...)

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

(...)

Ley 136 de 1994 (Modificada por la ley 1551 de 2012)

Artículo 32. Atribuciones Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

3. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

(...)



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ARTICULO 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.

- Lev 358 de 1997

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

Artículo 2º.- Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

Parágrafo. - El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.

Para los efectos de este parágrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 6º.- Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

Artículo 7º.- El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.

- Decreto 2681 de 1993:



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Durante la vigencia fiscal 2019, se realizaron pagos a amortización de la deuda e intereses de la siguiente manera:

DEUDA PÚBLICA - PAGOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2019					
Número crédito	Mes	Valor Crédito	Pago Pagado Capital	Pago Intereses	Saldo de la Deuda
2640087000	Febrero	1.000.000.000	125.000.000	563.197	-
2640087469	Febrero	1.500.000.000	375.000.000	3.300.891	-
2640090514	Febrero	1.000.000.000	-	-	1.000.000.000
2640090514	Abril	1.000.000.000	-	17.526.750	1.000.000.000
2640090514	Julio	1.000.000.000	62.500.000	17.552.750	937.500.000.000
2640090514	Octubre	1.000.000.000	62.500.000	16.164.609	875.000.000.000
2640090514	Diciembre	1.000.000.000	875.000.000	11.180.927	-
			1.500.000.000	66.289.124	

INDICADOR LEY 358 DE 1997 y LEY 617 de 2000:

La Constitución Política dispuso a través del artículo 364 que el endeudamiento de las Entidades Territoriales no puede exceder su capacidad de pago. El citado mandato constitucional es desarrollado a través de la Ley 358 de 1997 que asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional. Los indicadores previstos por la Ley para calcular el nivel de endeudamiento son:

- Intereses Deuda / Ahorro Operacional y
- Saldo de la Deuda / Ingresos corrientes.

La Secretaria de Planeación de Cundinamarca- Director de Finanzas Públicas-, de conformidad con lo establecido en la Ley 358 de 1997, Decreto reglamentario No. 696 de 1998 y Ley 819 de 2003, determinó que para la vigencia fiscal del año 2019, el Municipio de Fusagasugá cuenta con un ahorro disponible para nuevos créditos por \$32.100.533.950, una capacidad máxima residual de pago de intereses de \$12.840.213.579 y los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda corresponden al 0.00% y 49.31% respectivamente, lo que indica que se encuentra en semáforo verde, por cuanto no sobrepasa los límites del 40% y el 80% establecidos en la normatividad vigente.

Con respecto a la Ley 617 de 2000 se presentan los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD y los gastos de funcionamiento, con base en la información reportada a la CGR, para lo cual, el Contralor delegado para economía y finanzas públicas certificó mediante oficio de fecha veintiún (21) días del mes de julio de 2020, que el Municipio Fusagasugá, Departamento Cundinamarca, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$52.656.888, y que los Gastos de Funcionamiento representaron el 40,83% de los ICLD. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y la Resolución Orgánica 5393 de 2002, proferida por la Contraloría General de la República y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Sección 1a. Contratación de empréstitos.

Artículo 7º.- Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. Aclarado Decreto 620 de 1994 Operaciones de Crédito Público. Aclarado Decreto Nacional 620 de 1994.

Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Ley 1333 de 1986:

Artículo 276º.- Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad intendencial, comisarial, departamental o Nacional.

Artículo 277º.- Son créditos internos los pactados en moneda Nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.

Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el Alcalde. Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

Artículo 279º.- Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

(...)

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

LAS RAZONES DEL PROYECTO QUE LO JUSTIFICAN:

- **RECURSOS DEL CRÉDITO:**

El municipio de Fusagasugá actualmente no posee deuda pública vigente, la cual fue cancelada en su totalidad en el mes de diciembre de la vigencia 2019.

- **ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ:**

ANÁLISIS DE PERFIL DE LA DEUDA:



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

El hospital regional corresponderá a la región Sur de Cundinamarca, el cual comprende nueve (9) municipios: Pasca, Arbeláez, Tibacuy, Sylvania, Pandi, San Bernardo, Cabrera, Venecia y como cabecera de la región Fusagasugá, al beneficio de más de 200.000 personas. El presente proyecto mejorará la capacidad y optimización en la prestación de servicio de salud de alta y mediana complejidad en calidad y cobertura. En dichas instalaciones se brindará una atención integral resolutive, evitando el traslado innecesario de pacientes a otras ciudades; será un eje de desarrollo económico local y provincial debido a la demanda de bienes y servicios que requerirá para como hospedajes, restaurantes, equipos, medicamentos, generación de empleo, transporte entre otros servicios; se disminuirán los tiempos de espera para la atención del servicio; será más oportuno el diagnóstico para el tratamiento de enfermedades; disminuirán los gastos de desplazamiento de la población al contar con el servicio de salud más cerca. Cabe resaltar que con el proyecto se pretende lograr la articulación con empresas aseguradoras de planes de beneficios, instituciones prestadoras de salud y direcciones locales de salud. Todo lo anterior permitirá mejorar la calidad de vida de la población de la provincia del Sumapaz.

El proyecto comprende la construcción de un hospital de tercer nivel, el cual será caracterizado por la presencia de médicos generales, especialistas básicos y sub-especialistas (cardiólogos, neurólogos, nefrólogos, gastroenterólogos, y otros). La alcaldía municipal requiere del empréstito para la cofinanciación de costos asociados a las fases del proyecto en cuanto a estudios de prefactibilidad y/o factibilidad que realizará conjuntamente con la gobernación de Cundinamarca.

PROYECTO 2: ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

El municipio de Fusagasugá se encuentra desactualizado catastralmente, el último proceso actualización se desarrolló para al área urbano y rural, en el año 2012 y 2013, respectivamente. Según la Resolución 070 de 2011, la actualización catastral debe realizarse cada 5 años, lo que indica que, al habilitarse como gestor catastral, el municipio se encuentra en la obligación de cumplir la ley y gestionar los recursos necesarios para levantar la información física, jurídica y económica de la totalidad de sus predios.

El municipio fue habilitado como gestor catastral a través de la resolución 765 del 27 de agosto de 2020, en consonancia con los artículos 79 y 80 de la Ley 1955 de 2019, Plan de Desarrollo Nacional, asumiendo con integridad la prestación del servicio público de Catastro Multipropósito. En el Documento Técnico de Soporte revisado y avalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad técnica reguladora del servicio a nivel nacional, se planteó realizar la actualización catastral del municipio como estrategia para la reactivación económica, la planificación territorial y el desarrollo armonizado del municipio, sustentado en las herramientas tecnológicas y capacidades técnicas adquiridas e implementadas para su ejecución.

Adicional a lo anterior, es importante destacar que nos encontramos en el mejor momento para realizar la actualización catastral del municipio, ya que es una buena herramienta para enfrentar la crisis económica en medio de la pandemia, primero porque se requiere



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

fortalecer las finanzas de la entidad territorial y este proyecto permitirá aumentar el recaudo y segundo, porque el contar con información actualizada permitirá incentivar y construir tanto económica como socialmente el territorio. La alternativa de solución expuesta generará para nuestro territorio los siguientes beneficios para una población superior a los 150.000 habitantes: equidad tributaria, por cuanto incluyen todos los predios del municipio; identificación de nuevas construcciones; precisión en las medidas, áreas, ubicación y forma de los predios; facilita al usuario la realización de trámites inherentes a la actividad catastral; permitirá el diseño de políticas públicas; facilitará la toma de decisiones de la inversión de una manera eficiente y la obtención de información valiosa en el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial para planear la ciudad a mediano y largo plazo de una manera ordenada.

PROYECTO 3: CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "CULTURARTE"

El presente proyecto, es uno de los proyectos bandera más importantes de la administración municipal, debido a que se encuentra en la comuna Oriental, uno de los lugares con mayor número de población vulnerable y problemáticas sociales como prostitución, altos índices de delincuencia, tráfico de sustancias ilícitas, drogadicción, alcoholismo, indigencia entre otros, la población objetivo que pretende atender es de aproximadamente 3.744 personas; por lo que se busca a través de las actividades que se desarrollarían en el proyecto, disminuir las problemáticas sociales que resultan afectando gran parte de la ciudad, por el tipo de sociedad que tiene incidencia en varias zonas del municipio.

El esquema base comprende un área mínima de 1.500 m² de construcción aproximadamente en 2 niveles, esta área se ajustará según los espacios requeridos en el programa arquitectónico, además de las obras de urbanismo y usos complementarios que requiera la alcaldía desarrollar en la totalidad del predio de 6.111 m² aproximadamente, se deben diseñar los espacios necesarios como rampas y también ascensores, para garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida a los espacios diseñados para atención al público y actividades de esparcimiento. El enfoque principalmente es el Centro de Integración Social y Parque Cultural para el municipio de Fusagasugá.

Este lugar será dotado con espacios destinados a resignificar la educación, el arte y la cultura como motor de la transformación social para la comuna oriental, norte y centro, a través de aulas interactivas de educación, administración mixta que incluya la participación pública, privada y de grupos sociales, de la programación de contenidos patrimoniales e históricos y sobre todo de la formación artística, cultural e impulsar procesos y adelantar planes y programas para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad de diferentes grupos poblacionales vulnerables entre los cuales se encuentran las niñas y niños, las mujeres, la población adulta mayor, las personas con discapacidad, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior se desea, mejorar los índices de calidad de vida de los ciudadanos de Fusagasugá, en términos de convivencia ciudadana, cultura, emprendimiento, desarrollo, cultura e innovación.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

PROYECTO 4: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL "EL PARQUE DE LAS GENERACIONES" EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

El proyecto aborda la construcción del centro deportivo y de integración social intergeneracional en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. Esta alternativa beneficiará una población aproximada de 205.597 personas en los diferentes rangos de edades; se busca generar espacios de formación para deportistas de alto rendimiento en la región y contar con escenarios que permitan la generación de nuevas destrezas y habilidades mediante el entrenamiento, en pro de alcanzar un gran nivel competitivo. Se espera contar con infraestructura que permitan la competencia y el reconocimiento deportivo a nivel local, departamental, regional, nacional e internacional. Por otro lado, el proyecto generará los siguientes beneficios:

- Promoverá la actividad física en personas de diferentes rangos de edad; generación de actitudes positivas por parte de la comunidad hacia la recreación y el deporte.
- Disminución en los gastos de las familias por el desplazamiento a escenarios fuera del municipio para la práctica del deporte y la recreación.
- Aprovechamiento del tiempo libre, disminuyendo los casos de alcoholismo y drogadicción especialmente en los jóvenes.
- Reducción del sedentarismo.

El proyecto contará con escenarios tales como: Cancha fútbol - Campos de tenis - Pista multifuncional - Piscina olímpica - Piscina complementaria de calentamiento - Mejoramiento del Skate Park - Parkour, calistenia y flat land - Juegos de mesa al aire libre - Ciclo-ruta - Senderos exclusivos de trote.

PROYECTO 5: CENTRO DE REUNIÓN, GASTRONÓMICO Y CULTURAL - MALECÓN, QUEBRADA SABANETA

La recreación, cultura y esparcimiento constituyen para cualquier sociedad una herramienta importante en la generación de hábitos saludables y en la contribución al desarrollo de sectores como la educación, salud, inclusión social e incluso, paz y convivencia ciudadana; sin embargo diversos factores como el permanente crecimiento poblacional, la diversidad de intereses diferentes a la actividad física por parte de la comunidad, la baja cobertura de espacio público de calidad, entre otros, hacen que esta labor requiera de la implementación de estrategias que mejoren las condiciones actuales y permitan garantizar una oferta de servicios de alta calidad que cubra las necesidades en cobertura e impacto, que demanda la población Fusagasugueña.

Al enfocarse en términos demográficos, se debe resaltar que Fusagasugá cuenta con una población sobre las 138.498 personas, mientras que la población atendida asciende a 4.545 personas, esto indica un porcentaje de atención en el sector del 3.29%. Este indicador permite evidenciar que el panorama del sector deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre presenta serios inconvenientes para lograr abarcar la mayoría de la población.

El Gran Malecón, Parque Gastronómico y Cultural, cuneta con un área aproximada de 7.900 m², se estima que la población objetivo sea de 2.500 personas aproximadamente, este lugar se inspira en la riqueza gastronómica y cultural del municipio de Fusagasugá, es un espacio público de alta calidad y de encuentro familiar, que se desarrolla a través de un recorrido natural y paisajístico, con estaciones estratégicas a diferentes servicios



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

gastronómicos como: módulos de comida artesanal, punto de ventas de postres, frutas y verduras, punto de ventas de viveros y artesanías típicas.

Además, se podrá disfrutar de representaciones culturales, desde su escenario central; a su vez se complementa con actividades pasivas y de recreación para todas las edades, a través de zonas verdes, jardines y mobiliario urbano, en el interior del parque se encuentran los siguientes servicios para el disfrute de la población circundante y turística del municipio:

- Recorrido gastronómico
- Arborización y jardines
- Puntos de venta frutas y verduras
- Puntos de venta de postres
- Puntos de venta de artesanías
- Puntos de venta de plantas
- Restaurantes típicos
- Gradas de esparcimiento
- Escenario cultural
- Área de baños y servicios
- Parque primera infancia y zona verde
- Parqueadero para bicicletas
- Zona cargue y descargue vehicular

Pretende también organizar y reubicar vendedores y comerciantes ambulantes, que actualmente invaden las calles y espacio público de la ciudad, con la finalidad de brindar un espacio armónico y cómodo para ellos, donde se les permita ofrecer sus productos de forma ordenada teniendo en cuenta todos los lineamientos de limpieza correspondiente.

Incluye tres sectores estratégicos para la ubicación de restaurantes en servicio de comodato, se busca que los dueños de estos módulos gastronómicos, sean emprendedores de la región, personas proactivas y responsables; estos módulos de comida, prestaran el servicio de preparación de todo tipo de alimento autóctono de la región, comidas clásica, rápidas, heladerías cafés, e incluso venta de fruta fresca y a la mano.

Teniendo en cuenta lo anterior, este proyecto está concebido como un espacio de encuentro, que mejore la calidad de vida de los ciudadanos en términos de convivencia, cultura, deporte y esparcimiento, generando escenarios integrales que facilitan la integración de la comunidad e inclusión social.

PROYECTO 6. FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE VALORIZACIÓN

Considerando que:

- El numeral a) del artículo 45 del acuerdo municipal 10 del 2018 establece un plazo máximo de tres años para el cobro de la contribución especial de valorización por un determinado proyecto.
- El Artículo 70 del acuerdo municipal 10 del 2018 establece un plazo máximo de 2 años para el inicio de las obras después de la expedición del acto administrativo que reglamenta el cobro de la contribución.
- Que el Parágrafo 8 del artículo 48 del acuerdo municipal 10 del 2018 permite el cobro de la contribución especial de valorización hasta 5 años después de la finalización de las obras.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Se pretende destinar seis mil millones de pesos (\$ 6.000.000.000) para la conformación de un fondo que tendrá como objetivo la financiación de obras civiles que serán hechos generadores para el cobro de la contribución especial de Valorización. De esta forma, se busca implementar un mecanismo financiero que permita la construcción de obras o conjunto de obras antes de la etapa de recaudo, logrando:

- Agilizar y reactivar la financiación de obras por valorización del municipio de Fusagasugá.
- Generar confianza en la comunidad por el pago de la valorización una vez se han iniciado o terminado las obras.
- Tener capacidad de inversión en proyectos para el desarrollo de la infraestructura del municipio.

Los proyectos que inicialmente se financiarán a través de este fondo buscan la construcción de obras para el destaponamiento vial y la construcción y rehabilitación de espacio público. Se estima que el costo total de estas obras ronde los \$ 9.500.000.000. El déficit de \$3.5000.000.000 se financiará con el dinero de la contribución recaudado y recursos propios.

Los proyectos estratégicos se presentan a continuación:

PROYECTO 6.1. REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO VÍAS URBANAS DEL SECTOR ENTRE CARRERA 56 Y 61 Y CALLES 23 Y 25

Este conjunto de obras está pensado como el proyecto insignia para la reactivación del cobro de la valorización del municipio. Contempla el siguiente conjunto de obras:

- Construcción de un parque en un predio con un área de 6100 m² propiedad del municipio. Ver Figura 1. Este Espacio busca la recuperación del espacio público para la comunidad, creando los espacios, infraestructura y mobiliario necesarios para la realización de actividades al aire libre para las familias. El parque incluye plazoleta principal, plazoleta de juegos, parque infantil, pista de trote, zona para mascotas, senderos, iluminación, puntos de hidratación, andenes y mobiliario.
- Construcción y rehabilitación de cerca de 5000 m² de vías urbanas, para la recuperación parcial de la malla vial del sector.
- Construcción y rehabilitación de cerca de 370 m² de andenes.





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

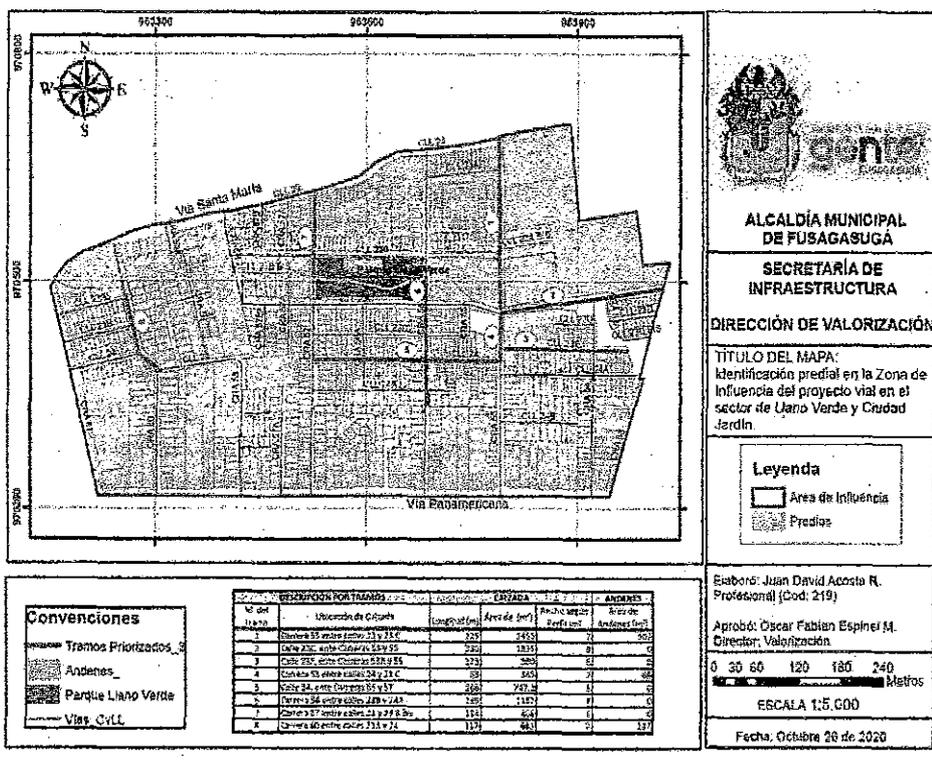


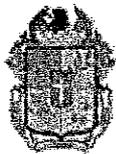
Figura 2. Localización de los tramos viales

El conjunto de obras beneficiará directamente a 1636 predios de la zona de influencia que corresponden a aproximadamente 6500 personas. Sin embargo, el beneficio del espacio público generado puede extenderse a toda la comuna suroccidental. Las proyecciones iniciales presentan una inversión de \$1.500.000.000 y una capacidad de pago del sector a tres años que ronda los \$2.700.000.000.

PROYECTO 6.2. PROLONGACIÓN DE LA CARRERA 17 HACÍA LA AVENIDA DE LAS PALMAS

Este proyecto contempla para la carrera 17 el mantenimiento 518 m y la construcción de 63 m de vía para la conexión de esta carrera con la avenida de las Palmas. De esta forma se conforma un destaponamiento vial en el sector permitiendo la conexión entre la avenida de

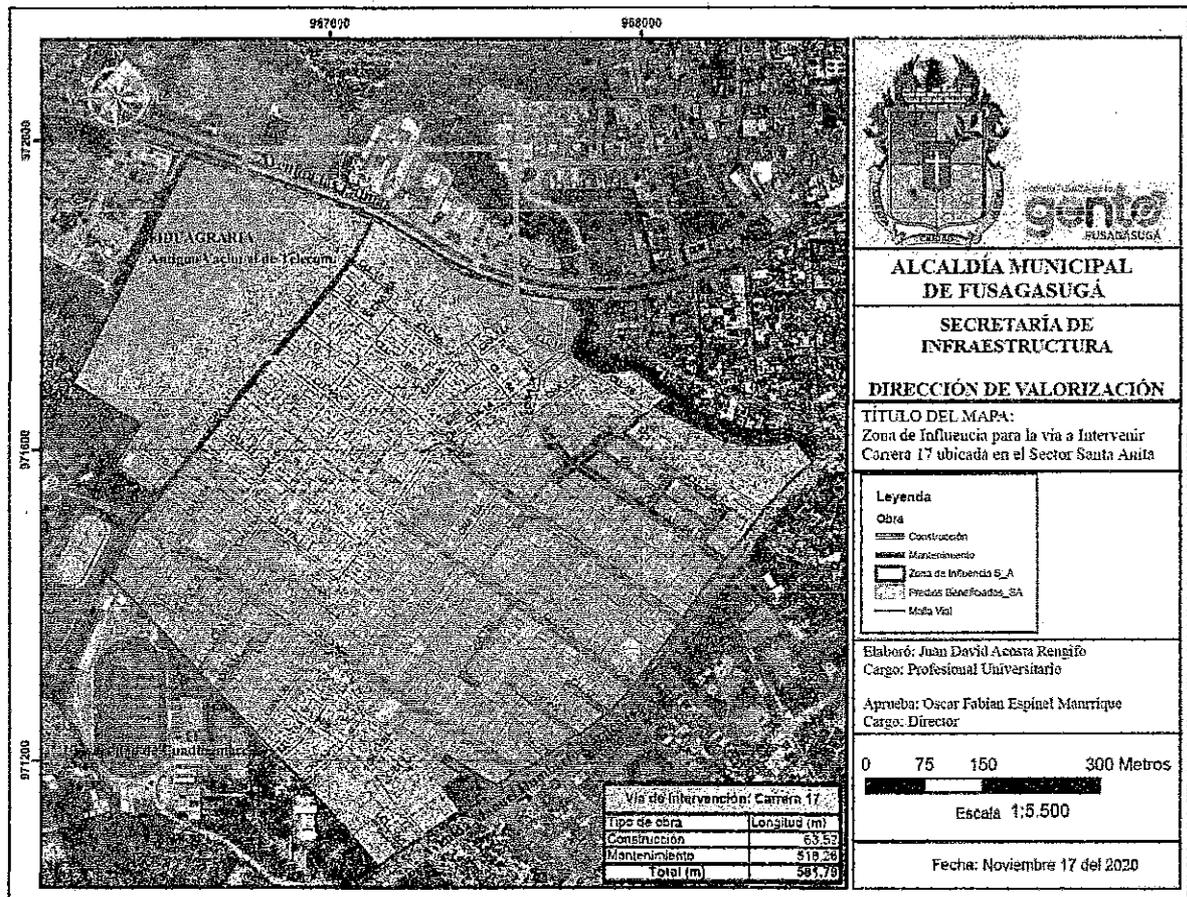




ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

las Palmas y la avenida Manuel Humberto Cárdenas, beneficiando a la comuna occidental del municipio.

La zona de influencia principal y la localización de la vía se muestra en la Figura 3. Se estima que la zona de influencia directa sea de 2864 predios sin embargo el beneficio se puede extender a la comuna occidental del municipio. Se tiene un costo estimado de la obra de \$1.500.000.000 que incluye la obra civil y la adquisición de predios necesarios para la construcción de la vía.





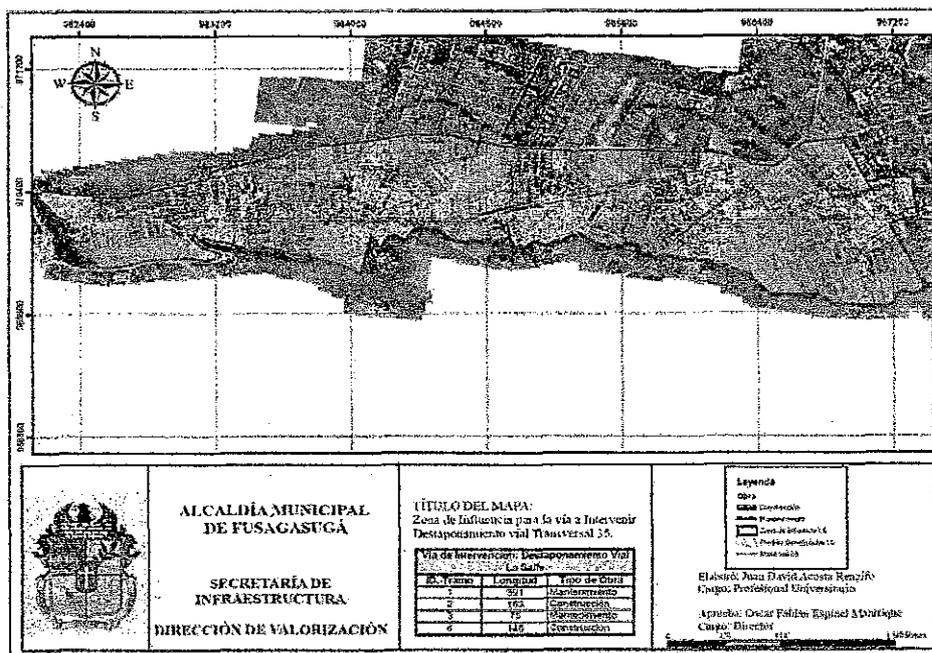
ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Figura 3. Zona de Influencia y detalle de la localización de la vía

PROYECTO 6.3. PAVIMENTACIÓN DE LA TRANSVERSAL 35 Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 23 J

Este proyecto configura la pavimentación de 391 metros de la transversal 35 y la construcción 386 m de la calle 23J. De esta forma, este conjunto de obras logra configurar una ruta de acceso alterna a la glorieta del indio, llevando tránsito del carril oriental de la antigua panamericana a las carreras 17 y 15.

Este proyecto busca mejorar el tránsito vehicular desde la comuna suroccidental hacia el centro del municipio. La zona de influencia se presenta en la Figura 4. Esta corresponde principalmente a la comuna suroccidental del municipio, con un total de cerca de 15000 predios para una población aproximada de 60000 personas. Se estima un costo integral de la obra de \$ 3.500.000.000 de pesos





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

PROYECTO 6.4. CONEXIÓN DE LA CARRERA 3

Este proyecto busca la pavimentación de 100 metros de la actual carrera 3 y la construcción de 341 m de vía para conexión de esta vía entre calle 15H y la Diagonal 16. De esta forma se configura un proyecto de destaponamiento vial para el tránsito vehicular en el sentido norte sur del municipio.

El área de influencia de este corredor vial se presenta en la Figura 6. Las comunas que verán beneficios en la movilidad serán principalmente la centro, oriental y suroriental del municipio. Se estima un beneficio para 24000 predios para una población de aproximadamente 90000 personas.

El costo estimado de las obras es de \$3.000.000.000 incluyendo las obras de contención y estabilización necesarias para la construcción de la vía.

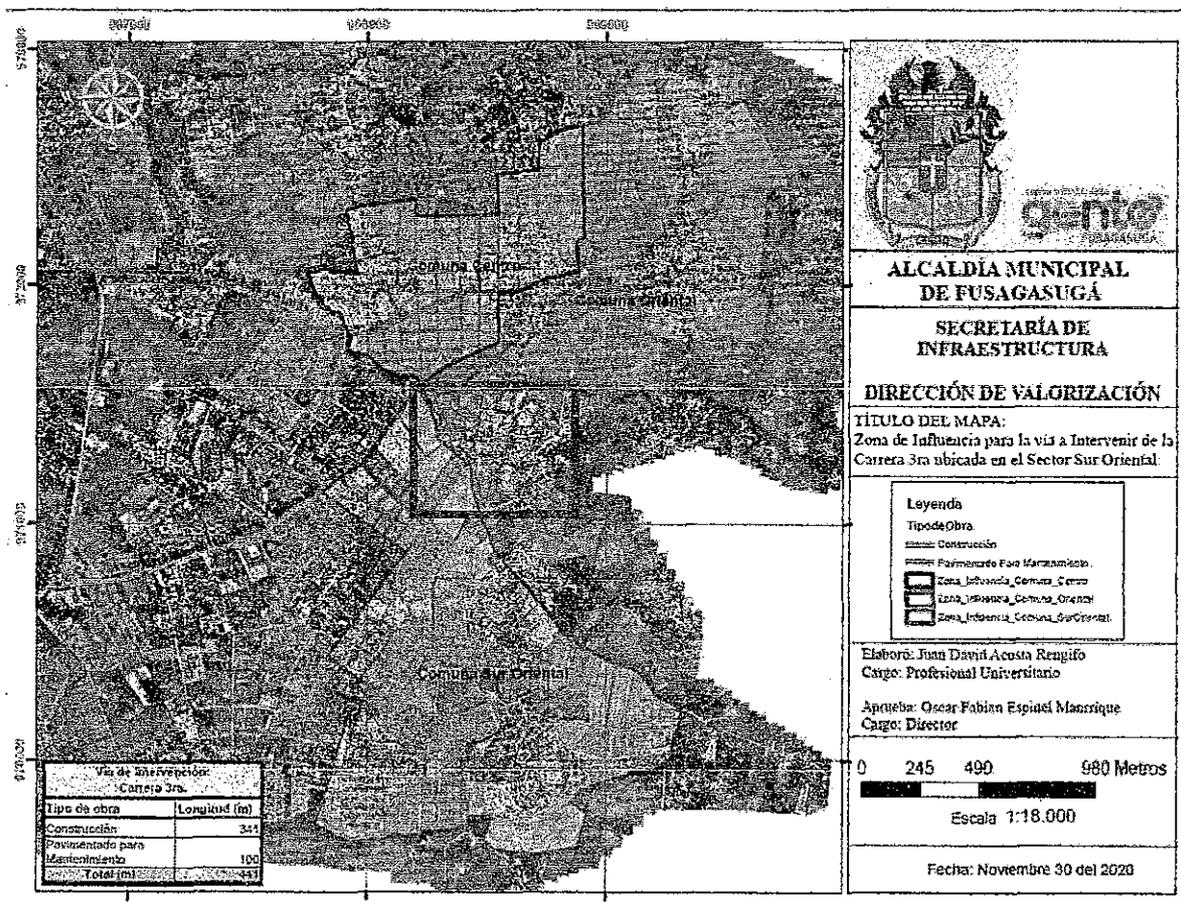


Figura 5. Localización de la vía para el proyecto de la Conexión de la carrera 3.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

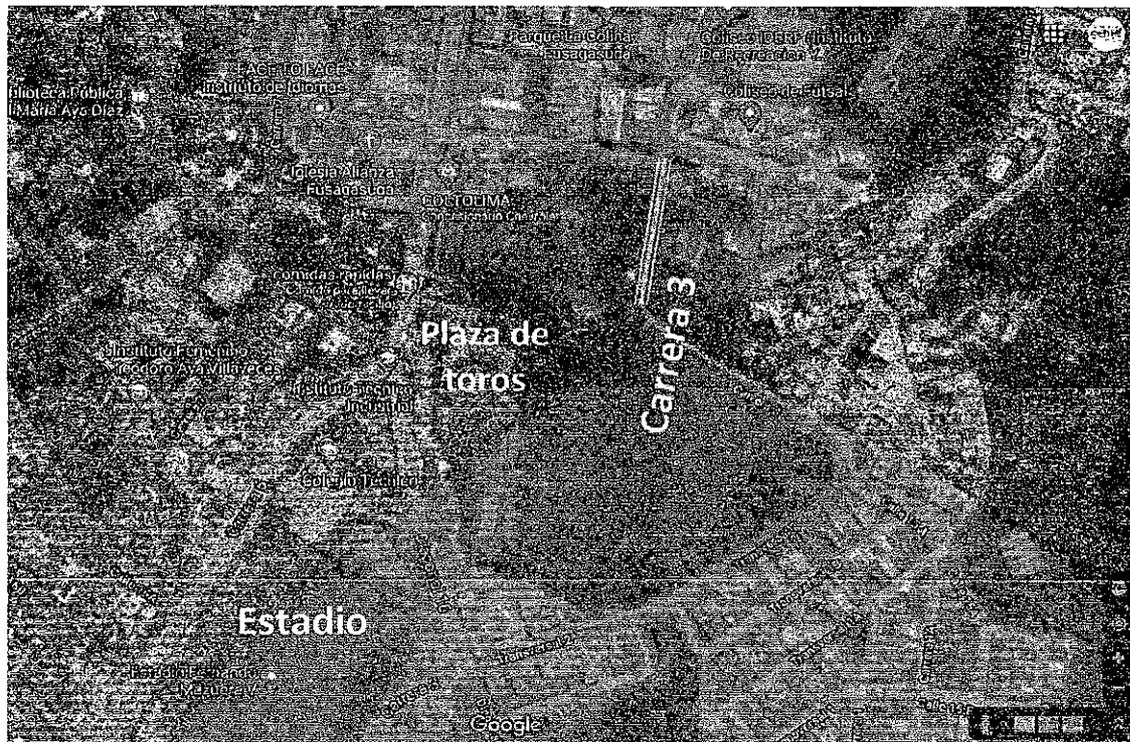
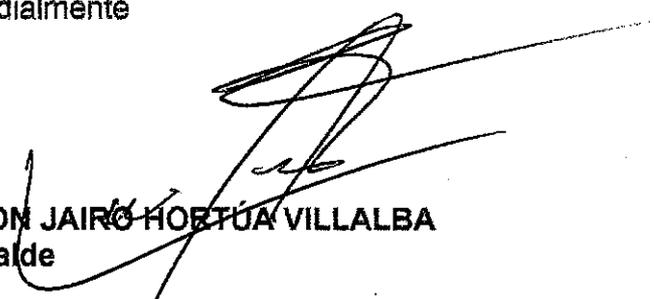


Figura 6. Detalle Localización de la vía para el proyecto de la Conexión de la carrera 3.

El presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal en las finanzas del municipio para la vigencia 2020.

En los anteriores términos señores concejales, se somete a consideración de esta Honorable Corporación, el presente proyecto de Acuerdo.

Cordialmente


JHON JAIRÓ HORTÚA VILLALBA
Alcalde

Gestión documental.

Original: Concejo Municipal

Copia: Secretaría General

Proyectó y elaboró: Marlon Jonnatan Rodríguez Gutiérrez – Secretario de Hacienda

Revisó: Dra. Nataly Hortúa Moreno- Jefe oficina de Proyectos

Dr. Marlon Jonnatan Rodríguez Gutiérrez – Secretario de Hacienda

Dr. José Armando Camargo Espinosa – Director de Tesorería

Dra. Doris Marina Rodríguez Domínguez – Directora de Contabilidad

Dr. José Ignacio Melo Prieto – Director de Presupuesto